

RESOLUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Y DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA, en funciones, POR LA QUE SE DECLARA LA PRÓRROGA DE UN AÑO PARA LA VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO CONSTITUIDA PARA LAS PLAZAS DE OFICIAL DE GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN, A FIN DE ATENDER A LAS NECESIDADES DE PERSONAL.

Mediante Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de 31 de agosto de 2023 se aprobaron las bases de la convocatoria para dos plazas de Oficial de Gestión, previa tramitación del proceso selectivo con inclusión de los trámites preceptivos, es aprobada la formación de una bolsa de empleo (Base novena) para la cobertura de personal funcionario eventual para ocupar puestos de la misma categoría u otros similares, siempre y cuando éstos tengan los mismos requisitos, con una vigencia de dos años a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento de las personas que resulten ser adjudicatarias de las plazas que se ofertan en esta convocatoria.

Atendiendo a la necesidad de proveer vacantes de la naturaleza de los citados puestos de trabajo, derivada de posibles y próximas convocatorias de procesos selectivos para otras plazas que están pendientes de cubrir, resulta conveniente declarar la prórroga de la bolsa de trabajo.

Conforme a ello y en ejercicio de las competencias que corresponden en materia de personal al Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz y en el Estatuto de Personal del Defensor del Pueblo Andaluz.

RESUELVO

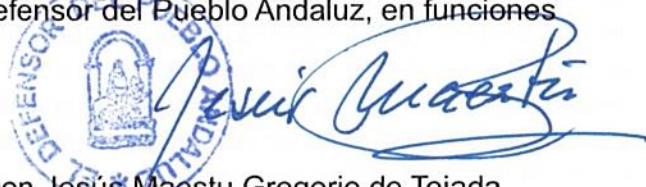
Primero.-Prorrogar la vigencia de la Bolsa de trabajo para la prestación de servicios, correspondiente a la categoría de Oficial de Gestión, aprobada con fecha 11 de diciembre de 2023 y publicada en el Portal de Transparencia de nuestra Institución con fecha 11 de enero de 2024, por el plazo máximo de un año, previo visto bueno de la Comisión de Personal.

Segundo.- Publicar esta Resolución en la página web de la Institución, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución a los miembros de la Junta de Coordinación y de la Comisión de Personal.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2025.
El Defensor del Pueblo Andaluz, en funciones



Don Jesús Maestu Gregorio de Tejada.